



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22780
10 de julio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

**CARTA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, lamento profundamente señalar a su atención que el Consejo de Seguridad no ha cumplido con el mandato que se le otorgó en virtud del párrafo 21 de la resolución 687 (1991), en la que se prevé explícitamente que la lista de artículos incluidos en el embargo deberá examinarse cada 60 días.

En la carta que dirigió a su predecesor en el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de junio, de fecha 26 de junio de 1991, la delegación del Iraq expresó su interés en participar en el debate sobre dicho tema, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo. No obstante, el Consejo decidió celebrar consultas officiosas privadas que no dieron lugar a la adopción ni la comunicación de ninguna posición oficial clara sobre la materia que hubiese podido conocer la opinión pública del mundo y de mi país. Esto dio origen a la situación sobre la cual su predecesor, el Excelentísimo Señor Embajador de Côte d'Ivoire, informó al Encargado de Negocios interino de la misión del Iraq el día 20 de junio, es decir, que las opiniones en el Consejo estaban divididas con respecto a este tema y que, por lo tanto, se había decidido mantener el embargo.

Vuestra Excelencia y el Consejo saben perfectamente que la situación humanitaria ha superado los límites legalmente aceptables y que, en nombre de la legalidad internacional, se pone en peligro la vida misma del pueblo iraquí.

La difícil situación del pueblo iraquí ha sido confirmada por numerosos informes independientes, especialmente el informe del Señor Ahtisaari que, ya en el mes de marzo, confirmó la gravedad de la situación al definirla como apocalíptica (S/22366). Esta situación también ha sido confirmada por muchos otros informes y estudios, en particular el informe del Grupo de la Universidad de Harvard, el de la Asociación de Médicos por la Paz (S/22578), el estudio de la Sociedad Médica Arabe-Estadounidense de julio de 1991, el informe de Médicos a favor de los Derechos del Hombre, el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, el informe de los Servicios Católicos de Socorro y la carta de la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear.

S/22780
Español
Página 2

En vista de todos estos testimonios, la posición del Consejo de Seguridad nos parece sorprendente y extraña, y esperamos que el Consejo, que no deja de exigir que el Iraq cumpla con sus obligaciones, acate también debidamente el mandato que le fue encomendado en virtud de la resolución 687 (1991).

Le agradeceré tenga a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdul Amir A. AL-ANBARI
Embajador
Representante Permanente
